

Canelones, 25 de febrero de 2011.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para aplicar multa de 122.08 UR (ciento veintidós Unidades Reajustables con ocho centésimos), al valor de la fecha de su pago, a la firma "ACODIKE SUPERGAS S.A.", RUC 210166690015, equivalente a 4 UR por 30.52m.c. de cartelería instalada sin permiso municipal, en el bien Padrón 1742, manzana 228, solar 1, de la 18ª Sección Judicial del Departamento, con frente a Ruta Interbalnearia Km. 40.800, Balneario Marindia.

RESULTANDO: I) que según informes de la Unidad de Cartelería y de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 27/11/07, se otorgó su autorización por el plazo de 2 años, notificándose a gestionante con fecha 7/12/07;

II) que de inspección realizada con fecha 31/7/08 surge que la citada cartelería se mantiene instalada, constatándose que lo declarado no se ajusta a los gráficos, debiendo la parte interesada gestionar renovación de permiso de la misma ajustándose a la normativa vigente, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la respectiva Ordenanza, según lo informado por la Unidad de Cartelería con fecha 23/12/08, notificándose con fecha 5/1/09;

II) que vencidos sucesivos plazos otorgados, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, con fecha 19/5/10 se notifica a la firma "ACODIKE SUPERGAS S.A.", que se ha hecho pasible a multa de 122.08 UR, equivalente a 4 UR por 30.52m.c. de cartelería instalada sin permiso municipal, de acuerdo a informe técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 14/5/10;

III) que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 15851, Art. 210 de 31/12/86, para la aplicación de multas mayores a 70 UR, el Ejecutivo Comunal requiere la anuencia de este Órgano Legislativo.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones, para

aplicar multa de 122.08 UR (ciento veintidós Unidades Reajustables con ocho centésimos), al valor de la fecha de su pago, a la firma "ACODIKE SUPERGAS S.A.", RUC 210166690015, equivalente a 4 UR por 30.52m.c. de cartelería instalada sin permiso municipal, en el bien Padrón 1742, manzana 228, solar 1, de la 18ª Sección Judicial del Departamento, con frente a Ruta Interbalnearia Km. 40.800, Balneario Marindia.

2.- Regístrese, etc.

Carpeta 672/10 Entrada 1372/10

Expediente 2007-81-1010-00209

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

HSA